

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional N° 126 -AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Firma]*  
ABOG. CAP. ... LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su inciso e) establece como atribución del Consejo Regional la aprobación de su reglamento interno;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transportes y Tránsito terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe ser enfocada hacia el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, con Decreto Supremo N° 010-96-MTC, se crea el Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial como ente rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, esta norma fue modificada con los decretos supremos N° 024-2001-MTC y 027-2002-MTC, cambiando este último la denominación del Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la de Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial, documento que constituye una herramienta que permite orientar la ejecución de los recursos y acciones orientados al cumplimiento del fin primordial del Estado que es la protección de la vida de sus ciudadanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, publicado el 14 de agosto del año 2008, se modifican los Decretos Supremos N°s 010-96-MTC y 024-2001-MTC referente al Consejo Nacional de Seguridad Vial, los que serán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejos Regionales de Seguridad Vial (CORESEVI);

Que, la seguridad vial se basa en principios, normas y acciones cuya finalidad, es desarrollar en la persona en particular y en la comunidad en general, aptitudes que le permitan actuar racional y responsablemente en el uso de las vías y medios de transporte, dentro de la política de seguridad integral que surge como respuesta a la problemática actual de la circulación vial, condicionado por el crecimiento de la población, el incremento del parque automotor y una inadecuada e insuficiente red vial, que genera en forma alarmante el creciente número de accidentes de tránsito en el país, con la consecuencia lamentable de pérdidas de vidas humanas y bienes materiales:



Que, Arequipa por la densidad poblacional con la que cuenta, no es ajena de las graves consecuencias de los accidentes de tránsito, siendo necesario la conformación del Consejo Regional de Seguridad vial, cuyo objetivo es el de promover y difundir la seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción, así como combatir aquellas causas que generan las colisiones de tránsito;

Que, el Consejo Regional de Seguridad vial, debe estar integrado por la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones, la Gerencia Regional de Educación, la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú (en representación del Ministerio del Interior), la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Provincial de La Unión, La Municipalidad Provincial de Islay, la Municipalidad Provincial de Camaná, la Municipalidad Provincial de Caravelí, la Municipalidad Provincial de Caylloma, la Municipalidad Provincial de Castilla y la Municipalidad Provincial de Condesuyos;

Que, la conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial propuesto, se enmarca dentro de las competencias Constitucionales de los Gobiernos Regionales de conformidad con el artículo 9, inciso g) de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N° 27902, que establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios entre otras, la viabilidad y la comunicación;

Que, asimismo el artículo 56, inciso a) de la Ley antes citada, establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de transporte, formular, aprobar,, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región de conformidad con las políticas nacionales y de los planes sectoriales;

Que, dadas estas consideraciones, resulta imprescindible la conformación en la Región Arequipa, del Consejo Regional de Seguridad vial que será el encargado de elaborar el Plan Regional de Seguridad vial, en armonía con el plan nacional de seguridad vial y ejecutarlos en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Regional de Seguridad Vial;

Que, estando a la conformación e instalación que en acto público se llevó a cabo con fecha 15 de diciembre del año 2008, conforme lo dispone el artículo 3-A del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, conforme aparece del acta que es parte del legajo documentario, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Estando al Dictamen de Comisión N° 010-2010-GRA/CR-CI.

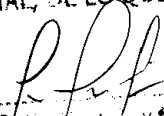
### SE ORDENA:

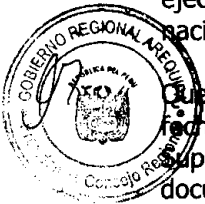
**ARTICULO 1°.-** RECONOCER la conformación e instalación del Consejo Regional de Seguridad Vial 2010 y su Comité Consultivo, el mismo que estará conformado de acuerdo a la relación que a continuación se detalla:

### CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL

- 1.- El Presidente del Gobierno Regional de Arequipa o su representante, quien lo presidirá
- 2.- El Jefe Policial de Mayor Graduación de la Región, o su representante
- 3.- El Gerente Regional de Transportes y comunicaciones o su representante
- 4.- El Gerente Regional de Educación o su representante
- 5.- El Gerente Regional de Salud o su representante
- 6.- El Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante
- 7.- El señor Alcalde Provincial de Arequipa o su representante
- 8.- El señor Alcalde Provincial de La Unión o su representante
- 9.- El señor Alcalde Provincial de Islay o su representante
- 10 El señor Alcalde Provincial de Camaná o su representante

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOGADO EN JEFE V. LANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL



- 11 El señor Alcalde Provincial de Caravelí o su representante
- 12 El señor Alcalde Provincial de Caylloma o su representante
- 13 El señor Alcalde Provincial de Castilla o su representante
- 14 El señor Alcalde Provincial de Condesuyos o su representante

### **COMITÉ CONSULTIVO CRSV AQP**

Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre

PNP – División de Tránsito de Arequipa

Colegio de Periodistas – Filial Arequipa

Touring Automóvil Club del Perú

Xtrata Mina Tintaya

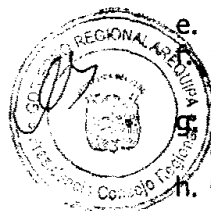
Universidad Nacional de San Agustín UNSA – Instituto de Transportes y Vialidad

En el caso de los representantes a los que se hace mención, éstos serán designados, de ser el caso, mediante la Resolución correspondiente de su entidad.

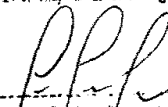
**ARTICULO 2°.-** El Consejo Regional de Seguridad vial, de conformidad a lo establecido al Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, contará con una Secretaría Técnica, dependiente del Presidente del Consejo Regional de Seguridad Vial, con autonomía técnica, la que será asumida por el Sub Gerente Regional de Seguridad Vial.

**ARTICULO 3°.-** La Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial, tendrá las siguientes facultades:

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional de Seguridad Vial
- b. Coordinar con las diversas instituciones públicas y privadas, relacionadas a la seguridad vial de la región, a fin de proponer acciones al Consejo Regional de Seguridad Vial
- c. Elaborar y proponer el Reglamento Interno del Consejo Regional de seguridad Vial para su aprobación.
- d. Implementar e impulsar programas de educación, sensibilización y difusión, buscando despertar en el público usuario una cultura vial como medio de instinto de autoprotección y prevención; y además de combatir a través de los medios de difusión masiva las causas que generan las colisiones viales.
- e. Promover y desarrollar investigaciones en materia de seguridad vial.  
Supervisar el correcto acondicionamiento de la infraestructura vial, semaforización y señalización vertical y horizontal, dispositivos de contención y otros.  
Elaborar planes regionales de seguridad vial y los planes anuales, dando cuenta al Consejo Nacional de Seguridad vial.
- f. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la realización de acciones en los programas de seguridad vial que contribuyan a los fines del Consejo Regional de Seguridad Vial.
- g. Promover y organizar eventos de capacitación en seguridad vial, tales como: talleres, cursos, congresos y otros, así como la realización de campañas que promuevan la seguridad vial.
- h. Propiciar reuniones participativas con todas las entidades miembros y otras entidades especializadas, para entablar enfoques de análisis y consensos con propuestas para elaborar el Plan Regional de Seguridad Vial y puesta en ejecución con la coordinación y asesoramiento del Consejo Nacional de Seguridad Vial.
- i. Fortalecer el accionar de los inspectores de transportes del servicio interprovincial, urbano e interurbano de transporte de pasajeros, así como el accionar de los miembros de la Policía Nacional para un mejor control y fiscalización en salvaguarda de la integridad física de los pasajeros.
- j. Ejecutar las acciones de monitoreo y seguimiento de los acuerdos adoptados por las entidades miembros.
- k. Otras facultades delegadas por el ente rector a nivel nacional



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CAROLINA CÁRDENAS  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial, elabore un Reglamento interno de trabajo, en un plazo de treinta días hábiles, así como proponer el plan operativo institucional del Consejo Regional de Seguridad Vial.

**ARTICULO 5°.-** Encargar a la Gerencia General Regional la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO 6°.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.


**En Arequipa, a los tres días del mes de diciembre de 2010.**



**CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

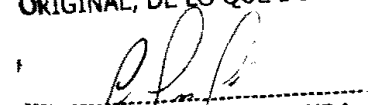
**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.



**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL